



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

Contrato Abierto para la prestación del servicio de difusión de la campaña "**ACCIONES DE GOBIERNO I 2015**", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra, la persona moral **ARTM ASOCIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por **GABRIEL BUTRON CHIAPA**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado José Luis Alcudia Goya, Titular de la Coordinación de Comunicación Social de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente y Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

I.6.- La Licenciada Viridiana Moreno Araujo, Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** interviene como Administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de difusión de la campaña **"ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**, a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000004491-2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, con fecha 07 de enero de 2015 mismo que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

I.9.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Ordinaria número 3/2015 de fecha 04 de febrero de 2015, mediante acuerdo número 19/2015, dictaminó la procedencia del ejercicio del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento y demás aplicables.

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR019-N24-2015**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 09 de febrero de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 59,478 de fecha 5 de julio de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Gabriel Butron Chiapa, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,018 de fecha 07 de diciembre de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en recopilar información y documentación sobre la situación de la instalación, operación, comercialización, servicios, cobertura y calidad de las Redes Públicas de Telecomunicaciones; generar, proponer e impulsar políticas públicas en el área de la instalación, operación y comercialización de sus Redes Públicas de Telecomunicaciones.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número **AAR-100730-3W1**

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Ha presentado en tiempo y forma respuesta a la consulta de opinión realizada al Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, en relación con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.8.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.9.-** Señala como su domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Luis de la Rosa número 57C, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15900, México, Distrito Federal, teléfono 6650 0322 y 5552 1414, correo electrónico: [REDACTED] y luisarivera@atim.com

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de difusión de la campaña **"ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**, a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, en el que se identifican los servicios contratados.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo para pago por los servicios objeto del presente contrato por el importe de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los montos que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener copia del oficio referido.

Página 4 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

Después de que **“EL PROVEEDOR”** obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 “Comunicación Social”, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal, la(s) orden(es) de transmisión, correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

**“EL INSTITUTO”** no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **“EL PROVEEDOR”** omite entregar la(s) orden(es) de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**.

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión según sea el caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinadora Técnica de Difusión en su carácter de Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** integrada al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

**“LAS PARTES”** convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del presente contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, Acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a) Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (veinte)** días naturales estipulados para el pago.

- b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c) Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a la que sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con **BANORTE S.A., BBVA S.A., BANCOMER S.A., HSBC S.A.,** o **SCOTIABANK INVERLAT S.A.** y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Para trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**EL PROVEEDOR** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL INSTITUTO"** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** no tendrá por cumplido el mismo.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en sus **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La vigencia para la prestación del servicio objeto de este contrato inicia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** **"EL PROVEEDOR"**, durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, se obliga a difundir los mensajes de la campaña **"ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"** comprendida en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de **"EL INSTITUTO"**, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o publicaciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

Para el caso de que “**EL PROVEEDOR**” adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que “**EL INSTITUTO**” considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por “**EL PROVEEDOR**”.

**PROGRAMAS DE ENTREGA.-** Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “ACCIONES DE GOBIERNO I 2015”** el cual se anexa al presente como **Anexo 2 (dos)**.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión a que se hace referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “ACCIONES DE GOBIERNO I 2015”**.

“**EL PROVEEDOR**”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en calle Tokio número 92, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO** el cual se anexa al presente como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

**PRODUCTOS ENTREGABLES.-** El 100% (cien por ciento) de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en un DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de “**EL INSTITUTO**”, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en un disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar aleatoriamente el 25% (veinticinco por ciento) del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% (cien por ciento) de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

Independientemente de los testigos que **"EL PROVEEDOR"** deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar un carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el representante legal y/o el Director del Área Comercial de **"EL PROVEEDOR"** en la que manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo en caso de que **"EL INSTITUTO"** llegara a contratar a una empresa especializada para realizar el monitoreo.

**VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.-** La Coordinación Técnica de Difusión, dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, coordinará y supervisará los servicios objeto del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión descritas en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**, incluido en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el anexo referido.

La difusión de los mensajes podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que **"EL INSTITUTO"** llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto; aun así **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar sus testigos correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al **"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"** que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Por suspensión o atraso del servicio, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, o cuando el servicio no cumpla con la solicitado en el presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios conforme a las condiciones y plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. El administrador del presente contrato es el responsable de aplicar las penas convencionales.

**DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.-** En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de **"EL INSTITUTO"** cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.-** “EL INSTITUTO” es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

Por lo anterior “EL INSTITUTO” es el único responsable del contenido de los materiales, quedando “EL PROVEEDOR” en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose “EL INSTITUTO” a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

**DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL INSTITUTO” y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose “EL PROVEEDOR”, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “EL INSTITUTO” únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato correspondiente.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Si el **"EL PROVEEDOR"** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún substituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

**Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"  
**Anexo 2 (dos)** "Términos y Condiciones y Anexo Técnico"  
**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"  
**Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.  
**R5M0093**  
Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **24 de febrero de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU  
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

  
LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ  
Titular de la División de Contratación de  
Activos y Logística

**"EL PROVEEDOR"**  
ARTM ASOCIACIÓN DE REDES DE  
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C.

  
GABRIEL BUTRON CHIAPA  
Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA

  
LICENCIADO JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA  
Titular de la Coordinación de  
Comunicación Social

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO  
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de  
la Coordinación de Comunicación Social

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto número **R5M0093** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la persona moral **ARTM ASOCIACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C.**, de fecha 24 de febrero de 2015.

JASS/AAL/FMC/UEAC  


Página 19 de 19

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

**R5M0093**

Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

30

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

00109

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000004491-2015

Dictamen de Inversion

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO No. 003 DEL 07/01/15, DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES

Fecha Elaboración: 07/01/2015

Total Comprometido (en pesos) \$ 250,000,000.00

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: G20000

Cuenta: 42002202

DIFUSION DE MENSAJES

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100,295.7	100,295.7	49,408.6	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50,887.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): E. \_\_\_\_\_ 00

**PRESUPUESTARIA**  
**CERTIFICACION**  
**PRESUPUESTAL**

Clave: 6170-009-001

0473



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

**R5M0093**

Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**ANEXO 2**

**"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

AD

U

4



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

### 1.- OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de EMPRESAS (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) para reforzar la prestación del servicio de difusión de la Campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", en televisión, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de marzo de 2015.

### 2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o el Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo en caso de que **EL INSTITUTO** llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

### 3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y el número de mensajes a difundir se determinan en la(s) orden(es) de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión a que se hace referencia en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**.

### 4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

**EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, D.F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA**





## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

### DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

Durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir los mensajes de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" comprendida en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o acciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por **EL INSTITUTO**.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

#### 5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

## ANEXOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **EL PROVEEDOR** deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de **EL INSTITUTO** por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 6.- FORMA DE PAGO.

La contratación que se propone asciende al importe mínimo de \$1'396,551.72 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y como máximo el importe de \$3'491,379.31 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **EL PROVEEDOR** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **EL PROVEEDOR** obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, D.F., la(s) orden(es) de transmisión correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

**EL INSTITUTO** no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **EL PROVEEDOR** omite entregar la(s) orden(es) de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO | 2015"

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión según sea el caso.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

Las partes convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

Para el trámite de pago **EL PROVEEDOR** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42123145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes **EL PROVEEDOR** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **EL INSTITUTO** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**EL PROVEEDOR** se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinadora Técnica de Difusión en su carácter del Administrador del Contrato.

En caso de aplicar, de igual manera, **EL PROVEEDOR** deberá de entregar nota de crédito a favor del **EL INSTITUTO** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del **EL PROVEEDOR**, a menos que **EL PROVEEDOR** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario via SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

8. Si **EL PROVEEDOR** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**EL INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) celebrados(s) con motivo del presente procedimiento, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

**11.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES:** **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contraviene la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado el proveedor adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose el Instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

**12.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información técnica, operativa, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

**13.- RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven



## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"

de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, librándose a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. En consecuencia, las partes convienen en responder de todas las reclamaciones que en relación con el contenido del presente instrumento se hagan a presentar sus trabajadores de una de las partes en contra de la otra.

### 14.- SANCIONES.

**PENAS CONVENCIONALES.** La Dirección Técnica de Difusión será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 14 y 15 de los relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso.

**DEDUCCIONES.** En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el monto de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebasen los límites se aplicará a juicio de **EL INSTITUTO** cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

### 15.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como área requirente y técnica a la Coordinación de Comunicación Social, de la que es titular el suscrito.

Se designa como administradora del contrato que se suscriba a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO, Coordinadora Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA  
Coordinador de Comunicación Social  
Área Requirente y Técnica

## ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “ACCIONES DE GOBIERNO I 2015”

### OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **EL INSTITUTO**); requiere la contratación de **ARTM ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A.C.** (en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**) para reforzar la prestación del servicio de difusión de la Campaña “**ACCIONES DE GOBIERNO I 2015**”, en televisión, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de marzo de 2015.

### 1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1.1. **EL INSTITUTO**, a través de la Coordinación de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de la(s) campaña(s) autorizada(s) y contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de proveedores que aseguren que el (los) mensaje(s) llegarán al público en general.

1.2. La campaña “**ACCIONES DE GOBIERNO I 2015**” contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de **EL INSTITUTO**, será difundida durante la vigencia del servicio, en los programas, producciones y/o canales con los que **EL PROVEEDOR** cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por **EL INSTITUTO** de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de transmisión; esto con la finalidad de dar mayor difusión a su campaña.

1.3. **EL INSTITUTO** es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contraviene la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensaje(s) a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado **EL PROVEEDOR** se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando **EL PROVEEDOR** en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose el instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, **EL INSTITUTO** entregará a **EL PROVEEDOR** todos los materiales de la campaña “**ACCIONES DE GOBIERNO I 2015**” en forma de texto cuando se requiera y de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera, a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione **EL PROVEEDOR**.

1.5. **EL PROVEEDOR** se obliga a difundir la campaña “**ACCIONES DE GOBIERNO I 2015**” en los diferentes programas, producciones y/o canales, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de **EL INSTITUTO**, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante las órdenes de transmisión correspondientes.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social,



00069

## ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO | 2015"

anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

1.6. **EL PROVEEDOR** podrá ofertar a **EL INSTITUTO** tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por **EL PROVEEDOR**.

1.7. Las órdenes de transmisión que elabore **EL INSTITUTO** se deberán entregar a **EL PROVEEDOR** al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** se obliga a hacerlo del conocimiento de **EL INSTITUTO** el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

### 2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

2.1. **EL INSTITUTO** designa a la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, para coordinar y supervisar los servicios objeto del presente contrato.

2.2. **EL PROVEEDOR**, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, D.F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de **EL INSTITUTO**, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, **EL PROVEEDOR** deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o el Director del Área Comercial de **EL PROVEEDOR**, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por **EL INSTITUTO**.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Vinculación Institucional  
y Evaluación de Delegaciones  
Coordinación de Comunicación Social



00068

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

La Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, ésta entregará a EL PROVEEDOR un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

2.3. Todas las transmisiones serán verificadas con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA  
Coordinador de Comunicación Social

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato No.**

**R5M0093**

Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**ANEXO 3**

**“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **14** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



00046

Fecha de Elaboración: Nov 2014- Precios sin IVA vigentes para 2015

TARIFAS PREFERENTES

Estado	Poblacion/Municipio	Nombre del canal	Núm. de	No. Spot	Costo 10 SEG (SIN IVA)	Costo 20 SEG (SIN IVA)	Costo 30 SEG (SIN IVA)	Costo 40 SEG (SIN IVA)	Costo 60 SEG (SIN IVA)
BATA CALIFORNIA	EX EJIDO DE CHAPULTEPEC, BC	VARIVISION CHAPULTEPEC	150	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
BATA CALIFORNIA	MANEADERO, BC	VARIVISION MANEADERO	160	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CAMPECHE	POMUCH, CAM	CVS POMUCH CVS	157	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CAMPECHE	HECELCHACAN, CAM	HECELCHACAN	194	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CAMPECHE	ESCARCI GA, CAMP	KBLEX	158	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CAMPECHE	PALIZADA, CAMP	CABLE PALIZADA	162	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	SUCHIAPA, CHIS	CABLENEXT	168	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIS	CABLE DIVERSION CINTALAPA	163	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	MAPASTEPEC, CHIS	CABLE DIVERSION MAPASTEPEC	154	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	OCOSOCOAUILA DE ESPINOZA, CHIS	CABLE DIVERSION OCOSOCOAUILA	151	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	BERRIOZABAL, CHIS	CABLE DIVERSION BERRIOZABA	173	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	PIJIJAPAN, CHIS	CABLE DIVERSION PIJIJAPAN	178	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	PALENQUE, CHIS	PALENQUE	171	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	COMALAPA, CHIS	REDES DE CHIAPAS	175	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	MAZATAN, CHIS	REDES DE CHIAPAS	170	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	TONALA, CHIS	MAXICABLE TONALA	160	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	ARRIAGA, CHIS	MAXICABLE ARRIAGA	162	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	PAREDEN, CHIS	MAXICABLE PAREDEN	167	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
CHIAPAS	SAN FERNANDO, CHIS	MAXICABLE SAN FERNANDO	169	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
COAHUILA	CD. ALLENDE, COAH	DELGADO TV BALDEMAR	190	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
COAHUILA	CD. NAVA, COAH	DELGADO TV BALDEMAR	158	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 25.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ESTADO DE MEXICO	SAN PABLO AUTOPAN, MEX	AASTEL AUTOPAN	169	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ESTADO DE MEXICO	JOCOTITLAN, MEX	CABLE JOCO OPTICABLE	161	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ESTADO DE MEXICO	ZACAZONAPAN, MEX	ZACAZONAPAN OPTICABLE	176	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ESTADO DE MEXICO	OCUILAN, MEX	OCUILAN	181	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ESTADO DE MEXICO	OZUMBA, MEX	ORTVXC OZUMBA	172	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ESTADO DE MEXICO	COCOTITLAN, MEX	CABLE COCOTITLAN	182	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HUANAHUATE	JARAL, GTO	ORTVXC JARAL TELECABLE	163	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HUANAHUATE	OCAMPO, GTO	SALINAS OCAMPO	158	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HUANAHUATE	CUERAMARO, GTO	GRUPO VAIBSA CUERAMARO	155	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HUANAHUATE	HUANIMARO, GTO	GRUPO VAIBSA HUANIMARO	159	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
GUERRERO	APAXTLA, GRO	TV APAXTLA INTERCOMUNICACIONES	154	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HIDALGO	AJACUBA, HGO	IONES AJACUBA CABLE	185	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HIDALGO	ATOTONILCO, HGO	ATOTONILCO HERMOVISION	180	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HIDALGO	TEZONTEPEC, HGO	TEZONTEPEC HERMOVISION	165	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HIDALGO	TEPEAHUALCO, HGO	TEPEAHUALCO	173	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

3

Handwritten marks and symbols.

HIDALGO	TLANALAPAN, HGO	AASEL TLANALAPA	160	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HIDALGO	ZACUALIPAN, HGO	HERMOVISION ZACUALIPAN	172	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
HIDALGO	HUICHAPAN, HGO	IVAN ARRIAGA TV	193	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	TEPATITLAN, JAL	TVC TEPA	186	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	CAPILLA DE GUADALUPE, JAL	TVC GUADALUPE	165	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL	TVC SAN IGNACIO	194	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	SAN JOSE DE GRACIA, JAL	TVC SAN JOSE DE GRACIA	152	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	SAN FRANCISCO DE ASIS, JAL	TVC SAN FRANCISCO	156	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	PEGUEROS, JAL	TVC PEGUEROS	176	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE, JAL	TVC VALLE DE GUADALUPE	166	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	ARANDAS, JAL	TVC ARANDAS	149	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	CAÑADAS DE OBREGON, JAL	TVC CAÑADAS DE OBREGON	155	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	CAPILLA DE MILPIILLAS, JAL	TVC CAPILLA DE MILPIILLAS	159	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	EL REFUGIO, JAL	TVC EL REFUGIO	177	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	TIERRAS COIORADAS, JAL	TVC TIERRAS COIORADAS	173	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	ACATIC, JAL	TVC ACATIC	192	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	IXTLAHUACAN DEL RIO, JAL	TVC IXTLAHUACAN DEL RIO	193	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	CUQUIO, JAL	TVC CUQUIO	189	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO, JAL	TVC UNION DE SAN ANTONIO	198	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	MELAQUE, JAL	TVMELAQUE	187	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	BARRA DE NAVIDAD, JAL	TV MELAQUE	164	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	PUERTO VALLARTA, JAL	TVC COSMORED PUERTO COSMORED	167	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	NUEVO VALLARTA, JAL	TVC NUEVO VALLARTA	175	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	BAHIA DE BANDERAS, JAL	TVC COSMORED BAHIA DE BANDERAS	177	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	LA HUERTA, JAL	TVC HUERTA COSMORED	179	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	AYUTLA, JAL	TVC AYUTLA COSMORED	160	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	ATEQUIZA, JAL	TVC ATEQUIZA	188	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	TUXPAN, JAL	TVC TUXPAN	151	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	TECALITLAN, JAL	TS TELESUR TECA	163	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	SAN MARCOS Y TONIA, JAL	TS TELESUR SAN MARCOS	153	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	COAHUAYOTE, JAL	TS TELESUR COAHUAYOTE	168	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	TOLIMAN, JAL	TS TELESUR TOLIMAN	154	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	TUXCACUESCO, JAL	TS TELESUR TUXCA	161	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
JALISCO	PIHUAMO, JAL	TS TELESUR PIHUAMO	150	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	ZITACUARO, MICH	CRM ZITACUARO	157	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	QUIROGA, MICH	STVC QUIROGA	190	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	ZINTZUNTZAN, MICH	STVC ZINTZUNTZAN	178	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	SANTA FE, MICH	STVC SANTA FE	191	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	FRONQUACICUAR, MICH	STVC FRONQUACICUAR	164	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	LOS REYES, MICH	TDN CABLE LOS REYES	195	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24

00045

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

10/18

✓  
✓

00044

HIDALGO	ZACUALTIPAN, HGO	HERMOVISION ZACUALTIPAN	172	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
HIDALGO	HUICHAPAN, HGO	IVAN ARRIAGA TV	193	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	TEPATILAN, JAL	TVC TEPA	186	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	CAPILLA DE GUADALUPE, JAL	TVC GUADALUPE	165	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	SAN IGNACIO CERRO GORDO, JAL	TVC SAN IGNACIO	194	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	SAN JOSE DE GRACIA, JAL	TVC SAN JOSE DE GRACIA	152	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	SAN FRANCISCO DE ASIS, JAL	TVC SAN FRANCISCO	156	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	PEGUEROS, JAL	TVC PEGUEROS	176	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	VALLE DE GUADALUPE, JAL	TVC VALLE DE GUADALUPE	166	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	ARANDAS, JAL	TVC ARANDAS	149	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	CAÑADAS DE OBREGON, JAL	TVC CAÑADAS DE OBREGON	155	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	CAPILLA DE MILPILLAS, JAL	TVC CAPILLA DE MILPILLAS	159	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	EL REFUGIO, JAL	TVC EL REFUGIO	177	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	TIERRAS COLORADAS, JAL	TVC TIERRAS COLORADAS	173	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	ACATIC, JAL	TVC ACATIC	192	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	IXTLAHUACAN DEL RIO, JAL	TVC IXTLAHUACAN DEL	193	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	CUQUIO, JAL	TVC CUQUIO	189	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO, JAL	TVC UNION DE SAN ANTONIO	198	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	MELAQUE, JAL	TVMELAQUE	187	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	BARRA DE NAVIDAD, JAL	TV MELAQUE BARRA DE	164	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	PUERTO VALLARTA, JAL	TV COSMORED PUERTO COSMORED	167	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	NUEVO VALLARTA, JAL	TVC NUEVO VALLARTA	175	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	BAHIA DE BANDERAS, JAL	TVC COSMORED BAHIA DE COSMORED LA	177	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	LA HUERTA, JAL	TVC HUERTA COSMORED	179	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	AYUTLA, JAL	TVC AYUTLA COSMORED	160	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	ATEQUIZA, JAL	TVC ATEQUIZA	188	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	TUXPAN, JAL	TVC TUXPAN	151	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	TLCALITIAN, JAL	TS TELESUR TECA	163	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	SAN MARCOS Y TONILA, JAL	TS TELESUR SAN MARCOS	153	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	COAHUAYOTE, JAL	TS TELESUR COAHUAYOTE	168	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	TOLIMAN, JAL	TS TELESUR TOLIMAN	154	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	TUXCACUESCO, JAL	TS TELESUR TUXCA	161	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
JALISCO	PIHUAMO, JAL	TS TELESUR PIHUAMO	150	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	ZITACUARO, MICH	CRM ZITACUARO	157	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	QUIROGA, MICH	STVC QUIROGA	190	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	TZINTZUNTZAN, MICH	STVC TZINTZUNTZAN	178	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	SANTA FE, MICH	STVC SANTA FE	191	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	ERONGUACUARO, MICH	STVC ERONGUACUARO	164	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	LOS REYES, MICH	FDN CABLE LOS REYES	195	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46
MICHOACAN	APATZINGAN, MICH	CABLEVISION DE APATZINGAN	163	1	\$	10.24	\$	20.48	\$	30.73	\$	40.97	\$	61.46

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

23

23

00043

MICHOACAN	AGUILITA, MICH	CABLEVISION DE AGUILITA	179	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
MICHOACAN	TETAPALCATEPEC, MICH	CABLEVISION DE TETAPALCATEPEC	200	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
MORELOS	AXOCHIAPAN, MOR	AXOCHIAPAN ORTVXC	190	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
MORELOS	YECAPIXTLA, MOR	YECAPIXTLA ORTVXC	180	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
MORELOS	TENEXTEPANGO, MOR	TENEXTEPANGO	181	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
NUEVO LEON	CHINA, NL	TELECOM CHINA	166	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
NUEVO LEON	CERRALVO, NL	TELECOM CERRALVO	154	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
NUEVO LEON	GENERAL BRAVO, NL	TELECOM GENERAL BRAVO	155	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
NUEVO LEON	SANTA CATARINA, NL	PROBERT SANTA CATARINA	168	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
NUEVO LEON	GARCIA, NL	PROBERT GARCIA	199	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
OAXACA	COSALAPA, OAX	ALVISION COSALAPA	169	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
OAXACA	LOMA BONITA, OAX	ALVISION LOMA BONITA	162	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
OAXACA	CHAHUITES, OAX	MAXICABLE GRUPO TV	183	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	JOLALPAN, PUE	IMAGEN	190	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	AHUAZOTEPEC, PUL	CABLE MEJOR AHUAZOTEPEC	161	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	BERISTAIN, PUE	CABLE MEJOR BERISTAIN	199	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC, PUE	CABLE MEJOR CHILAC	153	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	NUEVO NECAXA, PUE	SIERRA NORTE TV NUEVO NECAXA	166	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	JALPAN DE SERCA, PUE	GRUPO MED JALPAN	160	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	EL NARANJO, SLP	TV RV ELNARANJO	191	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	RIO VERDE, SLP	TV RIO VERDE	163	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	CD. FERNANDEZ, SLP	TV RV CD. FERNANDEZ	165	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	CERRITOS, SLP	TV RV CERRITOS	164	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SLP	TV SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	173	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	TANQUIAN, SLP	TV TANQUIAN	171	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	VILLA DE REYES, SLP	TV VILLA DE REYES	200	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	SALINAS DE HIDALGO, SLP	TELECABLE SALINAS	160	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	RAYON, SLP	TV RAYON, SLP	161	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
PUEBLA	CD. PEMEX, TAB	INTELCABLE CD. PEMEX	196	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	HUAYACOCOTLA, VER	HERMOVISION HUAYACOCOTLA	152	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	ALTOTONGA, VER	TELECABLE ALTOTONGA	189	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	JALACINGO, VER	TELECABLE JALACINGO	152	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	SAN RAFAEL, VER	TV CABLE SAN RAFAEL	194	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	PUNTILLA ALDAMA, VER	TV CABLE PUNTILLA	193	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	GUADALUPE VICTORIA, VER	TV CABLE GUADALUPE	192	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	EL PITAL, VER	TV CABLE EL PITAL	159	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	JICALTEPEC, VER	TV CABLE JICALTEPEC	185	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	SOLEDAD DE DOBLADO, VER	ENTRE TV VER SOLEDAD	163	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	SAYULA, VER	ENTRE TV VER SAYULA	152	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	PASO DEL MACHO, VER	ENTRE TV VER PASO DEL MACHO	162	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark

Handwritten mark

2

VERACRUZ	OTEAPAN, VER	ENTRE TV VER OTEAPAN	151	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	PLAYA VICENTE, VER	ALVISION PLAYA VICENTE	197	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	TEZONAPA, VER	ALVISION TEZONAPA	195	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	TEMPOAL, VER	TV TEMPOAL	194	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	ALTO LUCERO, VER	TV ALTO	196	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	COXCATLAN, VER	TV COXCATLAN	197	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	MIGUEL ALEMAN, VER	CABLE MIGUEL ALEMAN	186	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	CIUDAD ISLA, VER	TVC ISLA	156	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	JR CLARA, VER	TVC ISLA JR CLARA	155	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	XICO, VER	CABLEVISION DE XICO	188	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
VERACRUZ	ESTANZUELA, VER	CABLEVISION DE ESTANZUELA	194	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
QUICATAN	TIJIMIN, YUC	CABLE DIVERSIÓN	140	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
BACATECAS	OJO CALIENTE, YAC	TV OJO CALIENTE	151	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
					\$ 1,341.44	\$ 2,682.88	\$ 4,025.37	\$ 5,367.07	\$ 8,051.26

00042

*[Handwritten signature]*

El formato que manejamos para difusión de spots es: AVI, MPG2 O MPG4.

GABRIEL BUTRÓN CHIAPA  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

*[Handwritten mark]*

✓

✓

4

Fecha de Elaboración: Nov 2014- Precios sin IVA vigentes para 2015

TARIFAS PUBLICADAS

Estado	Población/Municipio	Nombre del canal	Num. de canal	No. Spot	Costo 10 SEG (SIN IVA)	Costo 20 SEG (SIN IVA)	Costo 30 SEG (SIN IVA)	Costo 40 SEG (SIN IVA)	Costo 50 SEG (SIN IVA)
BATA	EX LINDO DT	VARIVISION							
BAJALIFORNIA	CHAPULTEPEC, BC	CHAPULTEPEC	150	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
BATA		VARIVISION							
CALIFORNIA	MANEADERO, BC	MANEADERO	160	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CAMPECHE	POMUCH, CAM	CVS POMUCH	157	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CAMPECHE		CVS							
CAMPECHE	HECELCHACAN, CAM	HECELCHACAN	194	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CAMPECHE	ESCARCEGA, CAMP	KBLEX	158	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CAMPECHE	PALIZADA, CAMP	CABLE PALIZADA	162	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	SUCHIAPA, CHIS	CABLENEXT	168	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIS	CABLE DIVERSION CINTALAPA	163	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	MAPASTEPEC, CHIS	CABLE DIVERSION MAPASTEPEC	154	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	OCOSOCOAUTLA DE ESPINOZA, CHIS	CABLE DIVERSION OCOSOCOAUTLA	151	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	BERRIOZABA, CHIS	CABLE DIVERSION BERRIOZABA	173	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	PIJIJAPAN, CHIS	CABLE DIVERSION PIJIJAPAN	178	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	PALENQUE, CHIS	TV CABLE PALENQUE	171	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	COMALAPA, CHIS	REDES DE CHIAPAS	175	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	MAZATAN, CHIS	REDES DE CHIAPAS	170	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	TONALA, CHIS	MAXICABLE TONALA	160	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	ARRIAGA, CHIS	MAXICABLE ARRIAGA	162	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	PAREDFN, CHIS	MAXICABLE PAREDFN	167	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
CHIAPAS	SAN FERNANDO, CHIS	MAXICABLE SAN FERNANDO	169	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
COAHUILA	CD. ALLENDE, COAH	BALDEMAR DELGADO TV	150	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
COAHUILA	CD. NAVA, COAH	BALDEMAR DELGADO TV	158	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
ESTADO DE MEXICO	SAN PABLO AUTOPAN, MEX	AASTEI AUTOPAN	169	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
ESTADO DE MEXICO	JOCOTITLAN, MEX	CABLE JOCO OPTICABLE	161	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
ESTADO DE MEXICO	ZACAZONAPAN, MEX	ZACAZONAPAN OPTICABLE	176	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
ESTADO DE MEXICO	OCUILAN, MEX	OCUILAN OPTICABLE	181	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
ESTADO DE MEXICO	OZUMBA, MEX	ORTVXC OZUMBA	172	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
ESTADO DE MEXICO	COCOTITLAN, MEX	CABLE COCOTITLAN	182	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
GUANAJUATO	JARAL, GTO	ORTVXC JARAL TELECABLE	163	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
GUANAJUATO	OCAMPO, GTO	SALINAS OCAMPO GRUPO VAIBSA	158	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
GUANAJUATO	CUERAMARO, GTO	GRUPO VAIBSA CUERAMARO	155	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
GUANAJUATO	HUANIMARO, GTO	GRUPO VAIBSA HUANIMARO	159	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
GUERRERO	APAXTLA, GRO	TV APAXTLA	154	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
HIDALGO	AJACUBA, HGO	INTERCOMUNICACIONES AJACUBA	185	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
HIDALGO	ATOTONILCO, HGO	CABLE ATOTONILCO	180	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
HIDALGO	TEZONTEPEC, HGO	HERMOVISION TEZONTEPEC	165	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
HIDALGO	TEPEAPULCO, HGO	HERMOVISION TEPEAPULCO	173	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46
HIDALGO	TLANALAPAN, HGO	AASTEI TLANALAPA	160	1	\$ 10.24	\$ 20.48	\$ 30.73	\$ 40.97	\$ 61.46

00041

APERTOS  
DIVISION DE CONTRATOS

D  
M

00040

MICHOACAN	APATZINGAN, MICH	CABLEVISION DE APATZINGAN	163	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	AGUILILLA, MICH	CABLEVISION DE AGUILILLA	179	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MICHOACAN	TEPALCATEPEC, MICH	CABLEVISION DE TEPALCATEPEC	200	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MORELOS	AXOCHIAPAN, MOR	ORTVXC AXOCHIAPAN	190	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MORELOS	YECAPIXTLA, MOR	ORTVXC YECAPIXTLA	180	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
MORELOS	TENEXTEPANGO, MOR	ORTVXC TENEXTEPANGO	181	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
NUEVO LEON	CHINA, NL	TELECOM CHINA	166	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
NUEVO LEON	CERRALVO, NL	TELECOM CERRALVO	154	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
NUEVO LEON	GENERAL BRAVO, NL	TELECOM GENERAL BRAVO	155	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
NUEVO LEON	SANTA CATARINA, NL	PROBERT SANTA CATARINA	168	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
NUEVO LEON	GARCIA, NL	PROBERT GARCIA	199	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
OAXACA	COSALAPA, OAX	ALVISION COSALAPA	169	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
OAXACA	LOMA BONITA, OAX	ALVISION LOMA BONITA	162	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
OAXACA	CHAHUITES, OAX	MAXICABLE GRUPO TV	183	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
PUEBLA	JOLALPAN, PUE	IMAGEN	190	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
PUEBLA	AHUAZOTEPEC, PUE	CABLE MEJOR AHUAZOTEPEC	161	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
PUEBLA	BERISTAIN, PUE	CABLE MEJOR BERISTAIN	199	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
PUEBLA	SAN GABRIEL CHILAC, PUE	CABLE MEJOR CHILAC	153	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
PUEBLA	NUEVO NECAXA, PUE	SIERRA NORTE TV	166	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
QUERETARO	JALPAN DE SIERRA, QRO	NUEVO NECAXA GRUPO MED JALPAN	160	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO, SLP	TV RV EL NARANJO	191	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE, SLP	TV RIO VERDE	163	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	CD. FERNANDEZ, SLP	TV RV CD. FERNANDEZ	165	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	CERRITOS, SLP	TV RV CERRITOS	164	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	SAN MARTIN	TV	173	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	CHALCHICUAUTLA, SLP	CHALCHICUAUTLA	173	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	TANQUIAN, SLP	TV TANQUIAN	171	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES, SLP	TV VILLA DE REYES	200	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	SALINAS DE HIDALGO, SLP	TELECABLE SALINAS	160	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
SAN LUIS POTOSI	RAYON, SLP	TV RAYON, SLP	161	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
TABASCO	CD. PEMEX, TAB	INTELCABLE CD. PEMEX	196	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	HUAYACOCOTLA, VER	HERMOVISION HUAYACOCOTLA	152	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	ALTOTONGA, VER	TELECABLE ALTIOTONGA	189	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	JALACINGO, VER	TELECABLE JALACINGO	152	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	SAN RAFAEL, VER	TV CABLE SAN RAFAEL	194	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	PUNTILLA ALDAMA, VER	TV CABLE PUNTILLA	193	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	GUADALUPE VICTORIA, VER	TV CABLE GUADALUPE	192	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	EL PITAL, VER	TV CABLE EL PITAL	159	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	JICALTEPEC, VER	TV CABLE JICALTEPEC	185	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	SOLEDAD DE DOBLADO, VER	ENTRE TV VER SOLEDAD	163	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	SAYULIA, VER	ENTRE TV VER SAYULIA	152	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

✓

00039

VERACRUZ	PASO DEL MACHO, VER	ENTRE TV VER PASO	162	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	CHINAMECA, VER	ENTRE TV VER CHINAMECA	172	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	OTEAPAN, VER	ENTRE TV VER OTEAPAN	151	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	PLAYA VICENTE, VER	ALVISION PLAYA VICENTE	197	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	TEZONAPA, VER	ALVISION TEZONAPA	195	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	TEMPOAL, VER	TV TEMPOAL	194	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	AUTO LUCERO, VER	TV ALTO	196	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	COXCATLAN, VER	TV COXCATLAN CABLE MIGUEL	197	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	MIGUEL ALEMAN, VER	ALEMAN	186	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	CIUDAD ISLA, VER	TVC ISLA	156	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	JR CLARA, VER	TVC ISLA JR CLARA	155	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	XICO, VER	CABLEVISION DE XICO	188	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
VERACRUZ	ESTANZUELA, VER	CABLEVISION DE ESTANZUELA	194	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
YUCATAN	TIZIMIN, YUC	CABLE DIVERSIÓN	140	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
ZACATECAS	OJO CALIENTE, ZAC	TV OJO CALIENTE	151	1	\$ 8.70	\$ 20.48	\$ 26.12	\$ 34.82	\$ 52.24
					\$ 1,139.70	\$ 2,682.88	\$ 3,421.72	\$ 4,561.42	\$ 6,843.44

El formato que manejamos para difusión de spots es: AVI, MPG2 O MPG4.

GABRIEL BUTRÓN CHIAPA  
 REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

AD

✓





**"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. **SA-019GYR019-N24-2015** QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 9001 G20000/G200/041 DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL C. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE **UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"**. DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ADJUNTANDO PARA ELLO COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

**ANEXO 1.** FORMATO CAAS 01.

**ANEXO 2.** DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LAS QUE SE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

**ANEXO 3.** ANEXO TÉCNICO.

**ANEXO 4.** TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**ANEXO 5.** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

**ANEXO 6.** ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ANEXO 7.** ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**ANEXO 8.** AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".

**DESARROLLO**

**PRIMERO.-** EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. **JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ**, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 61 1400/09796, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO GUTIÉRREZ CASTILLO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. **SA-019GYR019-N24-2015**.



**SEGUNDO.**- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS, EN DONDE DICHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 19/2015, EN LA SESIÓN ORDINARIA 3/2015, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.**- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, SE DETERMINA ADJUDICAR A LA MEZCLA DE MEDIOS COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMINADO POR EL CIAAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015". CONFORME AL SIGUIENTE RESUMEN:

EMPRESAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDIO	MONTO MÍNIMO SIN IVA.	MONTO MÁXIMO SIN IVA.
VER ANEXO 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.	UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS PARA REFORZAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015"	TELEVISIÓN	\$1,396,551.72	\$3,491,379.31
		SUBTOTAL	\$1,396,551.72	\$3,491,379.31
		IVA	\$223,448.28	\$558,620.69
		TOTAL	\$1,620,000.00	\$4,050,000.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

**CUARTO.**-EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$1'396,551.72 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) ANTES DEL IVA. EL MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$3,491,379.31 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) ANTES DEL IVA.



**QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO. -----

**SEXTO.-** LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. -----

**SÉPTIMO.-** LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. -----

**OCTAVO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME AL "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA. -----

**NOVENO.-** PREVIO A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS REGLAS 2.1.27. Y 2.1.35. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS ACTUALIZACIONES, PUBLICADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

**DÉCIMO.-** LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESTA ACTA, SE FIRMARÁN CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, 10º PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP. -----

----- CIERRE -----

**PRIMERO.-** NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N24-2015, POR LO QUE SE RUBRICA AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA. -----

MÉXICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE  
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

**SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP, SE FIJARÁ UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DURANGO NÚM. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO D.F., ASIMISMO LA PRESENTE ACTA SERÁ DIFUNDIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>). POR LO QUE ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, CON ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

**POR EL IMSS:**

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 <b>JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ</b>
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ESTRATEGIAS CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	 <b>ARTURO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASILLAS</b>
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS	<b>NO SE PRESENTÓ</b>

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2

NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN SOCIAL	IMPORTE MÁXIMO CON IVA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA
ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO (ARTM)	ARTM ASOCIACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN MÉXICO, A.C.	500,000.00	200,000.00	431,034.48	172,413.79

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

00406

✓  
E



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

**R5M0093**

Adjudicación Directa  
número  
SA-019GYR019-N24-2015

**ANEXO 4**

**“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.